

MERCOSUR/PM/SO/REC. 01/2024

**RECOMENDACIÓN AL CMC EN REFERENCIA AL ARTÍCULO 15 DEL ACUERDO
SOBRE EL ACUÍFERO GUARANÍ.**

VISTO:

Que, el Acuerdo sobre el Acuífero Guaraní firmado por los países del MERCOSUR dice en su Artículo 15: "Se establece el marco del Tratado de la Cuenca del Plata, y de conformidad con el artículo VI de dicho Tratado, una Comisión integrada por las cuatro Partes que coordinará la cooperación entre ellos para el cumplimiento de los principios y objetivos de este Acuerdo. La comisión elaborará su propio reglamento."

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo está vigente desde el 20 de noviembre de 2000 y que aún no se ha constituido la Comisión del Acuífero.

**EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR
RECOMIENDA:**

Artículo 1: Al Consejo del Mercado Común inste a las Cancillerías de los Estados Parte a cumplir a la brevedad posible con el Artículo 15 del Acuerdo sobre el Acuífero Guaraní.

Montevideo, 29 de abril de 2024



Edgar Lugo
Secretario Parlamentario



Parlamentaria Fabiana Martin
Presidente